

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**95****MADRID NÚMERO 4**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIONES

Doña María Herrero Barrero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 391 de 2018 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jorge Luis Sánchez Vinicio, frente a “Restauración Fina Madrid, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

En Madrid, a 5 de octubre de 2018.—Doña María Valvanuz Peña García, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 4 de Madrid y su provincia, en sustitución, tras haber visto los presentes autos sobre despido y cantidad, seguidos a instancias de don Jorge Luis Sánchez Vinicio, contra “Restauración Fina Madrid, Sociedad Limitada”, y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, en nombre de su majestad el Rey, ha pronunciado la siguiente

*Sentencia de 5 de octubre de 2018**Fallo*

Que, estimando la demanda formulada por don Jorge Luis Sánchez Vinicio, contra “Restauración Fina Madrid, Sociedad Limitada”, y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora, condenando a la empresa demandada a que, a su elección, que deberá manifestar en el plazo de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, le readmita en su mismo puesto de trabajo o le indemnice en la suma de 1.668,20 euros, entendiéndose que de no hacerlo en el plazo indicado, opta por lo primero, asimismo, la empresa demandada deberá abonar a la actora la cantidad de 2.836,66 euros, más el interés moratorio legalmente establecido.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, acredite la parte, que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de la justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria “Banco Santander”, sita en la calle de la Princesa, número 2:

- a) Mediante ingreso número 2502-0000-00 número de autos con cuatro dígitos y año con dos.
- b) Mediante transferencia IBAN ES55-0049-3569-9200-0500-1274 en concepto 2502-0000-00, número de procedimiento con cuatro dígitos y año con dos dígitos.

O presente aval solidario de entidad financiera por el mismo importe; depositando además la cantidad de 300 euros, y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así, por esta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Restauración Fina Madrid, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 16 de octubre de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/35.006/18)

